



## Adhesión al Servicio de Débitos Automáticos por Convenio.

Montevideo, de de .

Señores

**HSBC Bank (Uruguay) S.A.** (el “Banco”)

Presente

Nos dirigimos a Uds. a efectos de precisar y dejar acordado por escrito los costos y las demás condiciones de prestación del servicio de cobro de facturas de la Empresa mediante débito en cuenta de clientes de acuerdo a los términos y condiciones que se expresan a continuación (en adelante el “Servicio”).

Según lo acordado, el Servicio consiste básicamente en que el Banco ofrecerá a sus clientes (en adelante los “Clientes”) el servicio de pagar sus facturas a favor de la Empresa mediante el sistema de débito en las cuentas de los Clientes.

Toda vez que el Banco, la Empresa y cada Cliente hayan suscrito conjuntamente toda la documentación que el Banco y la Empresa consideren pertinentes de común acuerdo a los efectos de proceder al pago de las facturas emitidas por la Empresa mediante débito de la cuenta que mantenga el Cliente en el Banco, se aplicará el procedimiento que se establece en las cláusulas siguientes.

Los Clientes podrán autorizar el débito del importe de las facturas propias o aquellas en las cuales el deudor sea un tercero.

La Empresa deberá entregar al Banco con una anterioridad no menor de 48 horas hábiles, de la fecha de cobro de sus facturas, el soporte magnético que contendrá la base total de Clientes adheridos al sistema, conjuntamente con un listado de respaldo detallando los débitos a efectuar en la cuenta de cada uno de los Clientes y el total de los mismos, no pudiendo existir discrepancias entre ambos medios. Ambos deberán contener: número de cuenta del Cliente en el Banco, importe a debitar, fecha de vencimiento y número de cliente interno para identificación de la Empresa. Dentro de las 48 horas hábiles siguientes al día de vencimiento que la Empresa indique en la información a ser proporcionada al Banco, éste procederá a debitar los importes correspondientes de las cuentas respectivas, acreditando la contrapartida en la [cuenta corriente o caja de ahorro (borrar la que no corresponda) ] número de la Empresa. El importe acreditado será igual al total indicado en el soporte magnético proporcionado por la Empresa, menos los importes de las facturas no debitadas o rechazadas y de la comisión a ser percibida por el Banco, en caso que la hubiere. La Empresa se obliga a retirar del Banco los listados correspondientes a la información procesada referente a los débitos y rechazos efectuados.

La Empresa se obliga a emitir una leyenda especial en la factura que emita a los Clientes estableciendo que el pago de la misma será realizado a través de débito en la cuenta bancaria del cliente en el Banco cuyo texto será el siguiente: “FACTURA EN SISTEMA DE DEBITO EN CUENTA – HSBC Bank (Uruguay) S.A.”.

Si el vencimiento de las facturas fuera en días feriados o no laborables, o como consecuencia de caso fortuito, fuerza mayor, huelga, paros totales o parciales o circunstancias similares, no fuera posible efectuar los débitos correspondientes y por consiguiente el crédito en cuenta de la Empresa, tanto uno como el otro se realizarán dentro de las 24 horas hábiles siguientes, exonerándose al Banco de toda responsabilidad, siempre que no le sea imputable. Si por iguales motivos la Empresa no pudiera entregar en tiempo y forma la información referida en los párrafos anteriores el plazo para la operación se prorrogará automáticamente 48 horas hábiles después de haber recibido el Banco la información.

Para la transmisión de información el Banco sugiere la utilización por parte de los clientes de los siguientes mecanismos de encriptación:

- 1) TLS
- 2) PGP
- 3) Winzip



## Adhesión al Servicio de Débitos Automáticos por Convenio.

Para el caso de que la información entre las partes sea transmitida por correo electrónico, la Empresa declara conocer y aceptar que los mensajes de correo electrónico habituales enviados por Internet pueden estar sujetos a posibles interceptaciones, pérdidas o alteraciones. La Empresa exonera al Banco de toda responsabilidad por daños o problemas de otra índole en relación con el intercambio de la información vía correo electrónico.

El Banco brindará este servicio a sus Clientes en forma gratuita.

El Banco podrá por sí mismo determinar el rechazo de la o las facturas ante la falta de fondos suficientes o por cualquiera de las causales previstas en las normas legales vigentes, o en las normas que rigen las relaciones del Banco con sus Clientes (Condiciones Generales y Particulares de Contratación) comunicando este hecho a la Empresa transcurridas 48 horas hábiles de producido el rechazo. Tal comunicación será efectuada en la forma que oportunamente determine el Banco.

En caso de que el Cliente por decisión propia desistiera del pago bajo este sistema, deberá manifestarlo expresamente a la Empresa con una antelación de por lo menos diez días corridos a la fecha del próximo vencimiento, debiendo la Empresa comunicarlo al Banco por escrito, mediante el formulario de baja respectivo.

Toda modificación referente al servicio a ser prestado conforme a este contrato deberá tener una previa conformidad por escrito por ambas partes, sin la cual no se considerará aceptada.

Tanto el Banco como la Empresa quedan facultadas para dejar sin efecto unilateralmente el presente contrato, con el sólo requisito de notificar fehacientemente a la otra dicha decisión, con un antelación no menor de 60 días corridos, sin responsabilidad de ninguna de las partes.

El Banco identificará mediante la utilización de un código los débitos por este concepto en la cuenta de los Clientes. La Empresa determinará unilateralmente y bajo su exclusiva responsabilidad si remite a sus clientes adheridos al sistema de débito directo que se acuerda por el presente, la constancia de pago que habilita la utilización de los servicios que presta. Las partes acuerdan expresamente que el Banco no estará obligado a entregar a los Clientes constancia alguna de haber abonado la factura correspondiente.

Tanto la Empresa como el Banco quedan facultados para difundir este acuerdo entre sus clientes.

La Empresa se obliga a guardar el mayor secreto profesional respecto a toda información que le sea proporcionada para validación de cuentas bancarias (códigos de agencia, check digit del número de cuenta, etc.) ya se refiera a las operaciones que le toca conocer de acuerdo a lo establecido en este contrato, ya se refiera a aquellas que por razones meramente circunstanciales haya tenido oportunidad de enterarse, y de toda otra información que directa o indirectamente esté vinculada con el Banco y/o su clientela independientemente de la vigencia o no de este contrato, en los términos del art. 25 de la ley 15.322 y del art. 302 del Código Penal. La Empresa se obliga expresamente a que la información será mantenida en total reserva y utilizada solamente con el fin antes mencionado, reconociendo que dicha información se encuentra amparada en lo dispuesto por el art.25 del decreto-ley 15.322 y demás normas modificativas y concordantes aplicables.

Las partes estipulan que la mora operará en forma automática, produciéndose la misma de pleno derecho, sin necesidad de protesto, interpelación ni gestión alguna, por el solo vencimiento de los plazos o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

La Empresa no podrá transferir este contrato ni dar participación en el mismo a terceros, sin el previo consentimiento por escrito del Banco. El Banco podrá contratar libremente servicios iguales o similares con cualquier tercero que elija en los términos, condiciones y precios que a su arbitrio determine.

A los efectos del presente contrato se considerarán válidas y fehacientes entre las partes las notificaciones o comunicaciones hechas por escrito a través de telegrama colacionado, fax, carta certificada u otro medio fehaciente en los domicilios aquí denunciados por las partes o cualquier otro medio que la Ley o normativa vigente permita o otros medios idóneos acordados.

Los términos y condiciones incluidos en el presente se considerarán tácitamente aceptados por el Banco en caso de no recibir respuesta en contrario dentro de las 72hs hábiles bancarias de presentada a Uds. (con constancia de haber sido recibida por el Banco).



## Adhesión al Servicio de Débitos Automáticos por Convenio.

La Empresa declara haber recibido en forma previa a la firma del presente un impreso (si correspondiere) con información sobre todos los intereses, cargos, comisiones, tarifas, seguros, multas, tributos u otros importes necesarios para la contratación y/o mantenimiento del servicio indicando su concepto, monto y periodicidad y su carácter obligatorio u optativo.

Por \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_